



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE INFORME PREVENTIVO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_09_2022_SIPOT_1T_2022_ART69 , en la sesión celebrada el 18 de Abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_09_2022_SIPOT_1T_2022_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/153/2022
BITACORA No. 02/IP-0882/01/22

Mexicali, Baja California, a 25 de Enero de 2022

CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

El presente es emitido en referencia al Informe Preventivo, relativo al proyecto denominado **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, con pretendida ubicación en carretera a Ejido Nuevo León, Lote 37, Ejido Pólvora, en la ciudad de Mexicali, B. C., promovido por la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado al procedimiento de evaluación del impacto ambiental el día 20 de Enero del 2022, y

RESULTANDO:

Antecedentes

1. Que el 22 de Julio del 2009, se recibió en esta Dependencia Federal el escrito de fecha 16 de Julio del mismo año, mediante el cual el la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, del proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a Base de Oxidación en Lagunas de Estabilización, a ubicarse en el Km. 2 de la carretera a Ejido Nuevo León, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **02BC2008HD0050**.
2. Que mediante oficio resolutivo **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/345/10** de fecha 27 de Enero del 2010, esta Unidad Administrativa autorizó de manera condicionada el proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a Base de Oxidación en Lagunas de Estabilización, a ubicarse en el Km. 2 de la carretera a Ejido Nuevo León, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California**, con una vigencia de 20 años.
3. Que de acuerdo a la revisión exhaustiva realizada en el expediente técnico administrativo que obra en esta Unidad Administrativa del proyecto, **se encontró que la promovente no**

Página 1 de 6

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P. 21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





ha dado cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/345/10** de fecha 27 de Enero del 2010.

4. Que el 20 de Enero del 2022 mediante escrito de fecha 18 de Enero del 2022, la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, ingreso el Informe Preventivo, relativo al proyecto denominado **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, con la finalidad de ser evaluada y dictaminada en materia de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, con pretendida ubicación en carretera a Ejido Nuevo León Lote 37, Ejido Pólvora, en la ciudad de Mexicali, B. C., consistente en la ampliación del proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a Base de Oxidación en Lagunas de Estabilización**, a ubicarse en el **Km. 2 de la carretera a Ejido Nuevo León, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California**, autorizado mediante el oficio **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/345/10** de fecha 27 de Enero del 2010. El predio donde se pretende realizar la ampliación cuenta con una superficie total de 150,000 m², a continuación se presenta el cuadro de áreas del proyecto:

Estatus	Obra	Área (m ²)
Ya autorizado, construido y en operación	Laguna Anaeróbica	5,154.60
	Laguna Facultativa	7,284.15
	Laguna de Acabado	15,785.56
	Lechos de secado	6,518.92
	Pileta de cloración	3.24
Ampliación	Área de Biodigestores	23,088.00
	Laguna Anaeróbica 2 (I-BIS)	5,154.60
	Área de Tratamiento Biológico	2,541.00
Total del terreno		150,000.00
Superficie total utilizada		65,530.07





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/153/2022
BITACORA No. 02/IP-0882/01/22

La duración de la construcción y puesta en operación del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales; es de 18 meses aproximadamente, con una vida útil de mínimo 30 años, sin embargo la actividad principal con el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado, esta destinada a muchos años mas.

La promovente señala que cuenta al momento con una planta de tratamiento de aguas residuales autorizada, provenientes de la planta de sacrificio por lo que se a decidido someter a evaluación un informe preventivo para el proyecto de ampliación que pretende la construcción y operación de un área de biodigestores, una laguna anaeróbica y un área de tratamiento biológico a las lagunas de oxidación (ya autorizadas y en operación) que tiene como objetivo hacer mas sustentable su operación, mitigando la generación del gas metano, es decir que se esta solicitando autorización para un proyecto que técnicamente en su totalidad es una medida de mitigación debido a que serán destruidos aproximadamente 14,250 m³ diarios de biogás lo cual equivale a una reducción de 50,880 ton de CO₂ eq/año.[sic]

El funcionamiento junto con las lagunas de oxidación sera de la siguiente manera:

El agua cruda proveniente de la planta de sacrificio sera bombeada hacia el área de biodigestores, donde mediante un tanque de homogenización se mezclara con estiércol, dado que el estiércol se seca al permanecer en los pisos de los corrales de engorda será necesario rehidratarlo y remover los sólidos insolubles antes de alimentarlo a los biodigestores.

Una vez ingresado al área de biodigestores la residencia sera de 40 días en los cuales se estará generando el biogás (metano), que sera conducido por tubería hasta las calderas de la planta y, lodos que serán utilizados para composta. Después el agua residual con solidos suspendidos y disueltos provenientes de la operación del biodigestor pasara al sistema de lagunas de oxidación, primero a las lagunas anaeróbicas, después a la laguna facultativa y luego a la laguna de pulimento. El agua tratada de las lagunas pasaran al área de tratamiento biológico, donde el agua residual que sale es clorada y filtrada en filtros de carbón activado, el agua tratada podrá descargarse a dren agrícola o a reúso de agua en el rastro para lavado de corraletas ante-mortem y en mitigación de polvos en corrales y riego de calles.

Además se tiene contemplado que después de la laguna de pulimento solo pase el 80 % al área de tratamiento biológico, debido a que aprox. un 20% podrá ser utilizada nuevamente en el tanque de homogenización del área de biodigestores.

El objetivo de esta ampliación es completar el ciclo de tratamiento de aguas residuales proveniente de la planta de sacrificio con la mitigación de las emisiones generadas por la operación de las lagunas de oxidación (**captura y conducción del biogás**) y mejorar la calidad del agua que sera descargada [sic]

Descripción, características y dimensiones de la laguna anaeróbica 2 (laguna 1 bis)

El tratamiento que se tiene instalado es un sistema australiano compuesto por 3 lagunas de estabilización; el proyecto de ampliación comprende la adición de una laguna primaria o laguna anaeróbica, la cual tiene como actividad principal el desdoblamiento de las cargas orgánicas, debido a la ausencia de oxígeno originan mayor proliferación de bacterias acidogénicas las cuales se encargan de la degradación y eficiencia de la laguna.

Dimensiones:

Las características constructivas de la nueva laguna serán:

Área superficial: 5154.60 m²

Tirante de agua: 3.80 m

Volumen: 15,588 m³

Días de retención: 25 días [SIC].



Ricardo
2022 Flores
Magón



El proyecto además pretende contar con biodigestores, sistema de manejo del estiércol, línea de biogás a calderas y generación y captación de biogás.

II. Que las obras y actividades descritas para la realización del **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, las cuales comprenden obras y actividades propias de una planta de tratamiento de aguas residuales, las cuales quedan comprendidas en el Artículo 28, fracciones I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos A fracción VI, y O primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada.

III. Que de acuerdo con la información presentada en el Informe Preventivo del **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, se detecto lo siguiente:

- a) El Informe Preventivo no es el tramite idóneo para solicitar la ampliación de la infraestructura del proyecto ya autorizado mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/345/10 de fecha 27 de Enero del 2010, lo anterior toda vez que el Informe Preventivo debe apegarse a lo establecido en los artículos 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 29 y 34, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- b) En relación a la captación de las emisiones de metano para ser conducidas y utilizadas y reemplazados por el gas lp que actualmente consume por el uso de las calderas de la planta de sacrificio, ésta actividad no esta contemplada en lo que establece el artículo 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5°, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por tal motivo no es competencia de esta autoridad emitir resolución al respecto.

IV. Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las modificaciones a proyectos después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, se deberá someter a consideración de la Secretaría; misma que en un plazo de diez días determinara lo procedente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/153/2022
BITACORA No. 02/IP-0882/01/22

V. Que con fecha **17 de Octubre del 2016**, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**; los Formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican, en los que se encuentra el formato **SEMARNAT-04-008**, relativo a Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 4, párrafo cuarto, 8, párrafo segundo y 25, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones I y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos A) Fracción VI y O) primer párrafo, 29 y 31 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 18 de Enero del 2022, presentado por la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, en relación con el **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m².**

SEGUNDO.- Como resultado de la valoración antes aludida, se notifica a la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, la **NO PROCEDENCIA** del Informe Preventivo correspondiente a su **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, de conformidad con el **CONSIDERANDO III** del presente oficio.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, en caso de que persista en la realización de la ampliación propuesta en el Informe Preventivo, de aquellas obras que sean competencia de esta Secretaría; deberá de atender lo indicado en el **CONSIDERANDO IV y V** del presente oficio. Asimismo deberá de acreditar el debido cumplimiento de las condicionantes en tiempo y en forma establecidas en el **Término**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/153/2022
BITACORA No. 02/IP-0882/01/22

Séptimo y Octavo del oficio resolutivo **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/345/10** de fecha 27 de Enero del 2010.

QUINTO.- La empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, no podrá iniciar ningún tipo obras o actividades relacionadas al **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, que sean competencia de esta Secretaría, hasta obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaria.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, el presente Acuerdo Resolutivo, para los fines a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo resolutivo, al en su carácter de Representante Legal de la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

26 ENE 2022

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.

DEL COMPLEMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. SEMARNAT.- México, D.F.
C.c.p.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
C.c.p.- BIOL. DANIEL ARTURO YAÑEZ SANCHEZ.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Baja California.- Ensenada, B.C.
C.c.p.- MINUTARIO DE LA DELEGACION.
C.c.p.- MINUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/

Página 6 de 6

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P. 21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
G. Magon